NOTA DNCP/DNC/ Nº 29833/2016

Asunción, 14 de octubre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Paraguarí
Teléfono: 0531 432204
Mail: municipalidaddeparaguari@hotmail.com
PRESENTE

Ref.: CD Expediente N° 327016 **"Construcción de empedrado calle Uruguay de la ciudad de Paraguarí"** ID 317785 adenda 2

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adenda N° 2 que fue remitida se ha procedido a la difusión de la misma a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Reiteramos: La Convocante no ha remitido la Resolución de la Intendencia Municipal, por la cual se aprueba la planilla de cómputo métrico y se autoriza el permiso municipal para la ejecución de la obra del llamado de la referencia.**

2. **En la Adenda N° 2, en la proforma de contrato, 6. Plazos de Recepción provisoria y final. No se visualizan los plazos de recepción provisoria y definitiva.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Edda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Ortiz
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc